

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 10 de noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2017-156**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, también se informa que se continuo con las gestiones a fin de obtener la grabación de la audiencia establecida en el Art. 77 y 80 del C.P.T. y S.S., solicitada por el superior, la misma ya se logró recuperar y obra a folio 369 del expediente. Sirvase proveer

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



12 NOV 2021

AUTO

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, seria del caso, proceder a fijar fecha para realizar la reconstrucción de la audiencia de practica de pruebas, ordenada por el superior, de no ser porque la secretaria de este Despacho, informa que la diligencia solicitada ya fue recuperada y obra en el expediente a folio 369, por lo que se entiende cumplida la orden.

Así las cosas, por SECRETARIA, remítase el expediente al superior de forma inmediata para lo de su cargo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51f2198e63cc213d955d930801b9f50f454baaf404130825475786c6393
633d9**

Documento generado en 11/11/2021 04:28:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 10 de noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2015-818**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo de la demandada	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 86	\$2.000.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl 108	\$300.000
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$2.300.000



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 12 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab1fadf8748912ff21d15278fb990adb5ecd333afd540bf50ebb471c4b6
e1**

Documento generado en 11/11/2021 04:27:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 10 de Noviembre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el proceso con el No. **2018-124**. Proveniente del Tribunal Superior de Bogotá, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 192	\$908.526
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl. 246	\$454.263
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.362.789
A cargo de Colfondos S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 192	\$908.526
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl. 246	\$454.263
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.362.789
A cargo de Colpensiones	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$0
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl. 246	\$454.263
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$454.263

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS



Bogotá, 12 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

044056e2eca6525f02bbf14cc0cb874f243c6afca8dacd284f553b1199e6eccd

Documento generado en 11/11/2021 04:31:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 10 de Noviembre de 2021 pasa al Despacho de la señora Jueza, el proceso con el No. **2018-619**. Proveniente del Tribunal Superior de Bogotá, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 223	\$877.803
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl. 298	\$454.263
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.132.066
A cargo de Old Mutual S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 223	\$877.803
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl. 298	\$454.263
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$1.132.066
A cargo de Colpensiones	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$0
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal fl. 298	\$454.263
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$454.263

CLAUDIA CRISTINA MARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 12 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaria.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0f76a49a2e00eb60ccd8feec7e1ff2861ca7d88044a5436b12fbed253b6ddb

Documento generado en 11/11/2021 04:30:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 10 de noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2018-570**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo de la demandante	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$50.000
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$50.000

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 12 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**103c03d25b2c642e67b62762b4cc2a085bc18f047c7b54e1d9d29219af2
092b7**

Documento generado en 11/11/2021 04:30:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 10 de noviembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2019-337**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo de la demandada	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado	\$2.725.578
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$600.000
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$3.325.578

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 12 NOV 2021

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1571fd841924c3e4b526cb0e6a682ef713481bd1213a1cc0f8f4ee5e2e1c
cb3c**

Documento generado en 11/11/2021 04:29:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 15 de octubre de 2021, pasa al Despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el No. **2018-667**, Proveniente del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, informando que se encuentra pendiente liquidar las costas que fueron ordenadas en el presente asunto. Sírvase proveer

A cargo de Porvenir S.A.	
Agencias en derecho fijadas por el Juzgado fl. 135	\$908.526
Agencias en derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en derecho fijadas por la Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos Judiciales	\$0
Total	\$908.526

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



12 NOV 2021

Bogotá, _____

En atención a lo decidido por el Tribunal Superior de Bogotá

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

En ese orden, con fundamento en lo contemplado en el Artículo 366 del C.G.P., este Despacho aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría.

En firme la presente providencia, archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d84292bec20633f032d54b85891c581308e3e87015af899160f93cdecaa
b5906**

Documento generado en 11/11/2021 04:29:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 10 de noviembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2021-284** informando que se encuentra pendiente resolver sobre la viabilidad de librar orden de pago. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 12 NOV 2021

Evidenciado el informe secretarial, y verificadas las actuaciones que refiere, sería del caso proceder a estudiar la solicitud de mandamiento ejecutivo, no obstante, se hace necesario hacer las siguientes anotaciones.

El artículo 306 del C.G.P., aplicable a los asuntos laborales en virtud del artículo 145 del CPTYSS dispone:

“ARTÍCULO 306. EJECUCIÓN: Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o **al cumplimiento de una obligación de hacer**, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, **deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.** Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior. (...)”

Conforme a lo anterior, en el presente caso, se advierte que mediante providencia del 04 de febrero de 2020, se llevó acabo audiencia en el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Laboral- para resolver la apelación presentada por la demandada en atención a sentencia dictada por el Juzgado Treinta y tres Laboral del Circuito de esta ciudad, dentro del expediente No. 11001310503320180051900. Es decir, que el documento que se presenta como título base de ejecución, es la sentencia proferida por otro despacho judicial.

En ese orden y conforme la norma, se concluye que aquel despacho es quien debe asumir el conocimiento de las presentes diligencias.

En consecuencia, éste Despacho se abstiene de librar orden de pago y ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Treinta y tres Laboral del Circuito de Bogotá, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ**

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9893ad8f6ea4dd8437e13dfbd70607526e107269d741a81bb926651b34201e3d

Documento generado en 11/11/2021 04:28:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-530** informando que la parte activa no allegó subsanación dentro del término legal concedido. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá, 12 NOV 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, se encontró que la parte demandante no subsana las deficiencias señaladas por el Juzgado, mediante auto 02 de noviembre de 2021 en virtud de lo cual SE RECHAZA la demanda Ordinaria Laboral que GUILLERMO ARANGO GUTIÉRREZ promueve en contra de COLPENSIONES Y OTROS.

Como consecuencia de lo anterior, se dispone devolver la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feb887fe376cceaf4987cd7bdab58e5bbefe6c83a63c6eee11ea4246524d7
d62

Documento generado en 11/11/2021 04:29:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-548** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

12 NOV 2021

Bogotá, _____

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **DIEGO FERNANDO BALEN BOADA**, identificado con C.C. No. 78.687.023 y T.P. No. 139.142 del C.S de la J., como apoderado de la demandante

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **HERIBERTO GUTIERREZ LARA** promueve en contra de **AVIANCA S.A., SERVICOPAVA -EN LIQUIDACION- y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **AVIANCA S.A., SERVICOPAVA -EN LIQUIDACION- y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0ac6e76afc566c025efb65afda6787e0be693d3f09ab08412d13a68767d
06e3

Documento generado en 11/11/2021 04:28:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-550** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARIA

AUTO

12 NOV 2021

Bogotá, _____

Verificado el escrito de demanda, se observa que lo pretendido por el actor principalmente, es que la Fiscalía General de la Nación, consigne los aportes para pensión teniendo en cuenta todos los factores salariales devengados durante los últimos diez años anteriores al retiro definitivo del servicio.

Bajo ese presupuesto, de acuerdo a las documentales aportadas con la demanda se evidencia que el último cargo desempeñado por el señor Argelio Moreno Ruiz fue el de Agente de Seguridad y Protección II, cargo que se encuentra dentro de la planta de personal de la entidad demandada con funciones determinadas y asignación de recursos en el presupuesto para el pago de la labor, elementos anteriores que hacen que el demandante tenga la calidad de empleado público.

En este punto es importante precisar que el objeto de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa está determinado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, parte segunda, título II, Organización de la Jurisdicción de lo contencioso administrativo, artículo 104 el cual indica:

“La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

(...)

4. Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando

dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto concluye este Despacho que la competencia, de la jurisdicción contenciosa administrativa, en asuntos entre servidores públicos y el estado, se reserva para aquellos casos en los que se establezca; i) que el titular del derecho tenga la calidad de empleado público y ii) que la entidad sea de naturaleza pública.

En ese horizonte colige el Despacho que en el caso bajo estudio se cumplen los anteriores presupuestos ya que el señor Argelio Moreno Ruiz ostenta la calidad de empleado público, y su último empleador fue la Fiscalía General de la Nación la cual es de naturaleza pública, por lo tanto la competencia del presente asunto radica en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO; RECHAZAR la presente demanda ordinaria por falta de jurisdicción.

SEGUNDO: ENVIAR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA**

Firmado Por:

**Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**12026ab7bf863a4a3bdf3ae4db86b86049328268f4741124f794279
9949b6c59**

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el expediente **2021-551** informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

SECRETARÍA
Circuito Veintidós de Bogotá D.C.
AUTO

Bogotá, 12 NOV 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a **JOSÉ DAVID DE LA ESPRIELLA GUZMÁN**, identificado con C.C. No. 79.694.650 y T.P. No. 228.368 del C.S de la J., como apoderado de la demandante

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S. y del Decreto 806 de 2020, **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que **ARMANDO LUGO RODRÍGUEZ** promueve en contra de **BAGATELLE S.A.S.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR este auto a **BAGATELLE S.A.S.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir de cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora, enviando copia de la presente providencia a los demandados, al mismo correo donde envió copia de la demanda y de los anexos, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dea2d0905a7aae55254ced8a5472edf6c3230fbe3e106991757622241e
1b1e5**

Documento generado en 11/11/2021 04:28:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**